

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 322/2024
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio 114.CJEF.CACCC.01760.2025 y anexo del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	001370
2. Oficio LXVI/DAYCC/0049.01.CC/2025 de quien se ostenta como delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	002239
3. Escrito y anexo de Sergio Carlos Gutiérrez Luna, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	002356

Las documentales se recibieron el veintitrés, veintiocho y veintinueve de enero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.
Conste.

Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Contestaciones de la demanda. Agréguese el oficio, el escrito y los anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales rinden las **contestaciones de la demanda** en la presente controversia constitucional en representación de los citados entes gubernamentales.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados y domicilio. Se tiene a la Cámara de Diputados designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley

Pruebas. Se tiene a los promoventes ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompañan, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia

¹ De conformidad con la documental que acompaña para tal efecto y en términos de la normatividad siguiente:

Artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...)

respectiva, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la normativa reglamentaria.

Acceso al expediente electrónico. Sobre la petición en favor de los delegados que indica la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Copias. En atención a la solicitud del Poder Ejecutivo Federal, **se ordena expedir a su costa las copias simples de las actuaciones** que indica, de conformidad con el numeral 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Uso de medios de electrónicos. Se autoriza a los delegados del Poder Ejecutivo Federal hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Apercibimiento respecto a la información. Se apercibe a las autoridades ofiantes que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que obtengan a través de la consulta del expediente electrónico y aquella que se reproduzca de los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Vista. Con copia simple de las contestaciones de la demanda, dese vista al **Instituto Nacional Electoral** y a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. En otro orden de ideas, por lo que hace al oficio que presenta quien se ostenta como delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, no ha lugar a tenerlo por

exhibido, toda vez que el promovente no cuenta con personalidad reconocida en el presente medio de control constitucional, de conformidad con el artículo 10, fracción II, y 11, párrafo primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

En ese orden de ideas, visto el estado procesal del expediente, se advierte que **ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles concedido a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**, en auto de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, para presenta su contestación de demanda, sin que a la fecha se hubiera tenido por rendida.

Atento a lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y al no haberse señalado por parte de la citada autoridad un domicilio para oír y recibir notificaciones, **las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este medio de control de constitucionalidad deberán hacerse a dicha autoridad por medio de lista**, hasta en tanto lo designe.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas con treinta minutos del cinco de marzo de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias.**

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 322/2024

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, vía electrónica al Instituto Nacional Electoral y al Poder Ejecutivo Federal, por oficio a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de las contestaciones **de demanda de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveyó de cuatro de febrero de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo** en la **controversia constitucional 322/2024**, promovida por el **Instituto Nacional Electoral**. **Conste.**

GSS/GRTC 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2025T01:47:06Z / 10/02/2025T19:47:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8c a3 b9 70 bd a6 ab 74 09 63 07 8b 94 ef 0b ae 3b 7f 22 b1 6f 82 dd 01 06 71 60 13 cd 82 26 ef 2d 3e 4b 52 38 bc e7 c9 81 6f 2c c9 31 d5 1c 3e 88 35 34 4f 59 d6 58 c8 16 fd 75 fa ad 1c 02 de c7 8d 95 02 b4 8a f4 25 81 92 56 72 5b b2 15 26 7b 96 d4 91 8c cf c1 75 20 58 02 58 f7 98 ba da 81 8f 41 1d f2 c6 1f fe 04 22 bf 92 39 d8 d6 04 40 5a 12 95 58 1d 12 a5 70 8c c6 61 c3 e1 29 5c 35 e6 b0 33 3c 50 2e f0 91 97 c4 49 e6 6e 33 c2 71 c5 c7 1f bb 2e 68 78 a8 30 62 9a bf 59 35 e5 59 e9 0f ee e0 aa ae e9 94 a7 60 26 8a 42 a0 0c 0c dd 9d 32 ae 16 1e e6 5c 77 96 0b ed 40 a3 42 2f 0b d4 8a 57 31 94 24 b4 2c ad c2 32 41 24 f8 25 68 60 15 20 71 25 52 d2 a6 fd fb fe 25 c4 d4 14 43 80 b9 bd 58 5b 7d 23 da cd 17 5a f9 9d c8 c8 a1 a6 ef a7 4e 8a c4 5f 5a 93 55 fe ac c6 7d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2025T01:48:13Z / 10/02/2025T19:48:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2025T01:47:06Z / 10/02/2025T19:47:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8129308			
	Datos estampillados	9F2FB35167A10647BDD20BA5357681C660CE35AADD81DAF82127ABCBA867A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2025T22:16:27Z / 04/02/2025T16:16:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0f 5d d5 3f 4a 99 72 bb 33 f3 7e ff c4 e7 ba 5f 7d 8f 00 a0 51 c9 f1 4a 9b af 59 a3 6d 37 79 d3 0e 12 18 a6 e9 6c d2 f1 c8 31 a5 92 7c 91 37 4d 77 5a 6a 4d 1b d1 b0 e7 35 ff ce 94 e9 e4 db 1d a0 78 a9 19 67 07 59 3c 47 56 50 0d 27 4f 7b 28 e9 d1 3c 10 5c b3 71 26 b9 6b 50 f2 d1 ef 3c 4d 48 d5 04 90 d5 2a bc 6c 90 15 a2 bd 84 a6 ee 03 33 3f a1 41 6f 35 c5 fa 2d 88 40 7a b9 23 ab 72 71 10 07 f1 95 cc d4 87 20 57 5f 7c 4d 3e 13 79 1f e3 80 e8 98 bf 80 59 c6 ca 7b 14 0f 6d f4 83 25 82 35 0d 47 f8 a8 2a ba 96 37 e2 37 ef ca b9 58 02 ac 4d b6 2f 75 4d e0 f4 6c 01 dd 4d 55 e4 ef c8 c2 43 e8 53 37 f7 10 87 97 74 e0 25 a4 09 18 0f e8 11 dc f3 b4 de 4d 5d 93 a7 7f ed e8 58 46 4e 15 9e c9 30 ba b8 d1 61 d4 ec c3 d5 df 20 a2 f4 4a 74 b6 63 51 d5 5b 05 ad d0 ae 73 0c 68			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2025T22:16:26Z / 04/02/2025T16:16:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2025T22:16:27Z / 04/02/2025T16:16:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8104354			
	Datos estampillados	DB7AC62526C8A62F8B207A1B72E57C6081E95BE2AB5ACE30AA7264F8CDAC24CA			